



Casablanca, 05 de enero de 2023.

Señora

Amalia Castro Castro

Presente

Junto con saludarle y, en relación a la presentación de su Solicitud de Acceso a la Información **MU030T0001543**, de fecha 23/12/2022 y cuyo tenor literal es *“Estimados señores, a raíz del fallecimiento de un caballo durante la peregrinación a Lo Vásquez, no obstante existir un punto de control, solicitamos información relacionada al personal que actuó el 8 de diciembre fiscalizando caballos en punto ruta 68 Curacaví.”* informo a Ud. lo siguiente:

1. Se solicitó a Ud. por parte de esta Unidad de Transparencia una subsanación a la solicitud, con fecha 26 de diciembre de 2022.
2. Revisados los canales de recepción de información y verificado por esta unidad que, a la fecha, no se ha presentado subsanación alguna a la consulta.
3. La no presentación por parte de Ud. de subsanación a lo requerido.
4. El vencimiento de los plazos establecidos para la respectiva subsanación.

De acuerdo a lo enunciado en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 20.285 se tendrá por desistida la petición una vez transcurrido el plazo indicado. Mismo enunciado se realiza en el inciso primero del numeral 2.2. de la Instrucción General N° 10 que, para el caso de no cumplir con uno o más de los requisitos obligatorios contenidos en el artículo 12 de la ley sobre acceso a la información pública deberá subsanar los requisitos indicados “bajo apercibimiento de tenersele por desistido de su petición, sin necesidad de dictar una resolución posterior que declare el respectivo incumplimiento”.

En razón de lo anterior, el requerimiento MU030T0001543 se entiende desistido en su totalidad.

Laura Pulgar Aranda
Encargada de Transparencia Municipal

Distribución:

- Sra. Amalia Castro Castro.
- Archivo Unidad de Transparencia.

LPA/lpa